

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Nombra para las prácticas de aviación al alférez de navío D. J. Viniegra.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve no puede disponerse la incorporación de los escribientes delineadores excedentes, de Cádiz.—Excedencia al auxiliar 3.º D. L. Thomas.

SERVICIOS SANITARIOS.—Desestima instancia del primer farmacéutico D. J. Sánchez.

## Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA.—Convoca la Junta consultiva de esta Dirección general.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## MINISTERIO DE LA GUERRA

*Circular.*—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de navío D. Casimiro Carre Chicarre, que formaba parte de la relación de oficiales designados para asistir á las prácticas previas de aviación, publicada en real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 219), sea dado de baja en dicha relación, nombrando en su lugar, al de igual clase, D. Juan Viniegra Arejuba; todo con arreglo á lo dispuesto en la base quinta de la real orden circular de convocatoria de 27 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 194).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1912.

LUQUE

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra).

## Servicios auxiliares

## Escribientes delineadores

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, número 1.579, de 31 de agosto último, interesando la necesidad de incorporar al servicio activo á los escribientes delineadores de

aquel apostadero que se encuentran excedentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha superior autoridad, que no es posible disponer la incorporación á activo del personal de referencia, por estar completo el número que autorizan los créditos consignados, para esta atención, en el capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pase á situación de excedente forzoso, el auxiliar tercero del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Luis Thomas Navarro.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

## Servicios sanitarios

### Farmacéuticos

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por D. José Sánchez Alares, primer farmacéutico de la Armada, con destino en el Hospital de Marina del apostadero de Cádiz, en solicitud de que le sea abonada gratificación de efectividad por contar diez años en su empleo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios é Intendencia general, ha tenido á bien disponer se desestime la referida instancia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## Circulares y disposiciones

### NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de abril de 1911, vengo en convocar á la Junta consultiva de ésta Dirección general, para el 18 de noviembre próximo, á fin de celebrar en pleno y en secciones, la segunda reunión ordinaria del presente año y tratar de los asuntos que figuran en la adjunta orden día.

Lo que comunido á V. S. para su conocimiento y el de los Sres. vocales de la expresada Junta, que tengan su residencia en esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1912.

El Director general de Navegación y Pesca marítima  
*Adriano Sánchez*

Sres. Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación de los puertos.

RELACION DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS Á EXAMEN É INFORME DE LA MISMA PARA LA REUNIÓN QUE HA DE CELEBRAR EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1912.

#### Orden del día

*Junta en pleno*

#### I

Instancia de la Asociación de capitanes y oficiales de la Marina mercante española, domiciliada

en Bilbao, interesando se recabe por la Junta la modificación de la legislación vigente en lo relativo á las protestas de mar por accidentes, en el sentido de que en circunstancias especiales no sea obligatoria la presentación material del capitán para hacer dicha protesta, y que en todo caso baste con una simple nota, reservándose la exposición de los pormenores para ante el tribunal que haya de resolver.

#### II

Exposición de la Sección de Pesca de la Dirección general relacionando varios expedientes, todos ellos relativos á la perca á la «Ardora» en las rías de Galicia y sometidos á informe de la Junta consultiva por decreto del Excmo. Sr. Ministro, á fin de adoptar una resolución que abarque á todos.

#### III

Proposición del vocal de la Junta consultiva señor Navarrete, á nombre del Sindicato de Pesca marítima nacional de Barcelona, sobre registro de clasificación de buques dedicados á la pesca.

#### IV

Comunicación del Comandante de Marina de Vigo, proponiendo para el cargo de vocal naturalista de aquella Junta provincial de Pesca, al Director de sanidad del puerto D. Francisco Pellicer Vigueras, por no residir en dicho punto ninguno de reconocida competencia.

#### V

Expediente sobre moción del vocal de la Junta consultiva Sr. López Castróman (D. Andrés) presentada en la reunión anterior sobre modificación de las disposiciones vigentes que regulan los exámenes de fogoneros habilitados de maquinistas navales é instancia de varios de estos del puerto de Cádiz interesando otras modificaciones de aquellas disposiciones.

### Sección de Navegación

#### I

Expediente relativo á la conducción en el vapor español *Carolina* de mayor número de pasajeros de tercera clase de los que le correspondía por su tonelaje al fondear en el puerto de Melilla.

#### II

Instancia del vocal de la Junta consultiva señor Zuinaga, solicitando que el tiempo de taller necesario, para optar al nombramiento de segundo maquinista naval, sea de cinco años.

#### III

Instancia de D. Leocadio de Zuinaga, vocal maquinista de la Junta consultiva, solicitando que los aspirantes á primeros y segundos maquinistas navales, sean sometidos á un reconocimiento médico, sobre todo de vista y oído.

## IV

Instancia de D. Miguel Sabín Tenreiro, solicitando se disponga que los barcos menores de 40 caballos de fuerza, cuando hagan determinado recorrido, lleven maquinistas navales y que no salgan sin las piezas de respeto necesarias.

## V

Expediente sobre el número de pasajeros de tercera clase que pueden llevar los vapores correos de Africa.

*Sección de Pesca*

## I

Instancia de varios pescadores de Calella y Pineda, en solicitud de que se les autorice para pescar con «Vaca» durante el mes de julio de cada año, frente á los términos municipales de dichos pueblos.

## II

*De 2.ª convocatoria*

Expediente informado por la Junta provincial de Pesca de Barcelona, referente á instancia de los asentadores y pescadores que solicitan se suprima la veda de la langosta y se permita la venta de esta en todo tiempo, al que se ha unido instancia de D. Santiago MasPOCH, solicitando que si se accede á lo que piden dichos asentadores, se haga extensiva la concesión á la isla de Menorca, ó que se ponga en vigor para dicha provincia la real orden de 13 de enero de 1908, que suprimía la veda de la langosta en dicha isla.

## III

Instancia de varios pescadores de Villajoyosa solicitando nueva reducción en la malla de las artes de rodeo que se usan con cebo de luz.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

**Pensiones**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión, á las personas que se expresan en la unida relación que empieza, con D.ª Elvira Quiroga Yepes y termina, con doña Dolores de Tornos Zumel, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1912.

El General Secretario

*Federico de Madariaga.*

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación de referencia.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Jurisdicción de Marina en la corte. . . . .	D. <sup>a</sup> Elvira Quiroga Yepes. . . . .	Viuda. . . . .		Ordenador de Marina de 1. <sup>a</sup> clase don Julio López Morillo . . . . .	2.500,00	25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883. . . . .	1. <sup>o</sup> agosto 1912.	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. . . . .			
Apostadero de Ferrol. . . . .	D. <sup>a</sup> María Isabel de la Fuente Docurro. . . . .	Huérfanas. . . . .	Solteras . . . . .	2. <sup>o</sup> escribiente de la Armada, graduado de alférez de Infantería de Marina don Marcial de la Fuente y Alvaroz . . . . .	400,00	22 de julio de 1891 y real orden de 15 de marzo de 1897. . . . .	21 febrero 1911.	Coruña . . . . .	Madrid. . . . .	A.	
Id. de Cartagena. . . . .	D. <sup>a</sup> María Teresa Villasanté Lago. . . . .	Viuda. . . . .		Capitán de navío D. Fernando Fernández Musteliet. . . . .	1.650,00	23 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908 . . . . .	19 marzo 1912.	Coruña . . . . .	Coruña. . . . .	B.	
Id. de Cádiz. . . . .	D. <sup>a</sup> Dolores Mellado Warleta. . . . .	Huérfanas. . . . .	Idem. . . . .	Astrónomo de 1. <sup>a</sup> clase de la Armada D. José Mellado Tamarit . . . . .	1.050,00	Montepío Militar . . . . .	26 junio 1911.	Cádiz. . . . .	S. Fernando	C.	
Idem id. . . . .	D. <sup>a</sup> María Mellado Warleta. . . . .	Huérfanas. . . . .	Viuda. . . . .	Cantador de navío de 1. <sup>a</sup> clase D. Manuel de Tornos y Morales de los Ríos. . . . .	1.300,00	Idem idem. . . . .	24 Sbre. 1911.	Cádiz. . . . .	Cádiz. . . . .		
	D. <sup>a</sup> Dolores de Tornos Zumel. . . . .	Huérfanas. . . . .						Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. . . . .	Madrid. . . . .	D.	

A. Dicha pensión es la correspondiente á los veinticinco céntimos del mayor sueldo que por más de dos años disfrutó el causante.  
 B. Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Amalia Docurro Bugallo, á quien le fué concedido por real orden de 18 de octubre de 1898.  
 C. Se les transmite dicha pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> María de la Presentación Warleta y Mora, á quien le fué otorgada por real orden de 1.<sup>o</sup> de junio de 1885, debiendo abonarse á las interesadas por partes iguales y acumulándose la correspondiente de la que fallezca ó pierda su aptitud legal para el percibo en favor de las que sobrevivan ó la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.  
 D. Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Marcelina Zumel Correa, á quien le fué otorgado por real orden de 27 de febrero de 1891 y se le señala á la interesada, toda vez que por fallecimiento de su marido no le ha quedado derecho á pensión. Tiene su domicilio en la calle de Campoamor núm. 11, 2.<sup>o</sup> Madrid 10 de octubre de 1912.—P. O.—El General Secretario, *Madrid*.

Imp. del Ministerio de Marina.